

Lunes, 3 de diciembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas 2018 - 2ª Convocatoria.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Es objeto de esta convocatoria y Bases Reguladoras, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, y federaciones extremeñas que desarrollen sus pruebas en la ciudad de Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres no 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 15.000 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Plasencia, de los proyectos subvencionados no excederán en ningún caso del 50 % del presupuesto total de los mismos.

Existe crédito suficiente en la partida 0116-341-48501 del presupuesto del ejercicio 2.018 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

El importe máximo de la subvención prevista en la presente Convocatoria, no superará los siguientes importes:

- AYUDA PARA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018: 15.000,00 €.

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a esta línea de subvención contemplada en las presentes Bases Reguladoras:

- AYUDA PARA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018: 12.000,00 euros

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION.

Únicamente, podrán ser beneficiarios de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

A) NO HABER PRESENTADO AL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA SOLICITUD EN NINGUNA DE LAS LINEAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2018.

B) Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

C) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

D) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y estar federadas.

F) En caso de Federaciones, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Junta de Extremadura.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:



Lunes, 3 de diciembre de 2018

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación, a la que habrá de acompañarse:

- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación o Entidad durante el año a subvencionar.
- Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.
- Certificado acreditativo del pago de las fichas federativas de los jugadores y de los entrenadores.
- Títulos entrenadores.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Departamento de información del Ayuntamiento y en la convocatoria publicada en el BOP de Cáceres

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Innovación y Deportes.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

- Presidente: Concejal Delegado de Innovación y Deportes.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: El Gerente del IMD.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que deban aportarse garantías por parte de los beneficiarios.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las asociaciones o entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios contenidos que a continuación se especifican, las cuales son compatibles entre sí para todos los beneficiarios, incluyéndose los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018.

Se valorarán las solicitudes de las entidades deportivas, en función de los siguientes criterios:



Lunes, 3 de diciembre de 2018

Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

1.2. Categoría de competición.

- Competición Europea 40 – 50 puntos.
- Máxima categoría en su modalidad 25 – 34 puntos.
- Segunda máxima categoría en su modalidad 16 – 24 puntos.
- Tercera máxima categoría en su modalidad 8 – 15 puntos.
- Otras categorías 1 – 7 puntos.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.

1.3. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa.

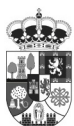
- Hasta 5.000 Kms. 0 – 15 puntos.
- De 5.000 a 9.000 Kms. 16 – 25 puntos.
- De 9.000 a 13.000 Kms 26 – 35 puntos.
- Más de 13.000 Kms. 36 – 45 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península 20 puntos.

Hasta un máximo de 120 puntos.

- Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.
- En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.
- Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

1.4. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el club solicitante.

- Entrenador básico 2
- Nivel I 4
- Nivel II 6
- Nivel III 8
- Licenciado en Educación Física 8



Lunes, 3 de diciembre de 2018

Hasta un máximo de 60 puntos.

*Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría Infantil (incluida ésta).

1.5. Por cada año de antigüedad del club se otorgarán 10 puntos hasta un máximo de 100 puntos.

1.6. Por número de partidos retransmitidos, mínimo a nivel regional, se otorgarán 10 puntos hasta un máximo de 100 puntos.

1.7. Se valorará los puestos de empleo generados directamente por la entidad deportiva en la última temporada, (jugadores, técnicos, personal asistente, personal de oficina, etc.), debidamente acreditados con la documentación oficial correspondiente. Únicamente se valorarán los puestos de trabajo contratados directamente por el Club o Entidad Deportiva hasta un máximo de 150 puntos

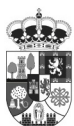
1.8. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos. Para la determinación de ese coeficiente la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:

- a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.
- b) Repercusión social, en la temporada anterior, (nº espectadores, nº de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).
- c) Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del club en la competición.

OCTAVA.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, o entidades, serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones o entidades celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2.018 con cargo a cualquiera de las dos



Lunes, 3 de diciembre de 2018

convocatorias, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

9.1. APOYO A TEMPORADA 2017/2018.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquileres de instalaciones y espacios deportivos.
- c) Seguros.
- d) Material deportivo.
- e) Alojamiento y manutención.
- f) Desplazamientos.
- g) Gastos de inscripción en competiciones.
- h) Licencias de deportistas.
- i) Licencias de entrenadores deportivos y oficiales.
- j) Licencia de club.



Lunes, 3 de diciembre de 2018

k) Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores deportivos.

Dentro de los gastos subvencionables aplicables, los tributos se considerarán como gasto subvencionable únicamente cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, no obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el I.V.A. cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será el siguiente:

- a) Actividades deportivas que se encuentren ya celebradas a la fecha de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención: Un mes a partir del día siguiente a la citada fecha.
- b) Actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: un mes a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actividad y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018.

La justificación de las subvención, se llevará a cabo por la entidad beneficiaria, mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente



Lunes, 3 de diciembre de 2018

llevará aparejado el reintegro de la subvención.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

El subvencionado se compromete con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a:

- Presencia del logo de la Concejalía de Deportes Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos.
- La Concejalía de Deportes Excmo. Ayuntamiento de Plasencia reciba varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelería, revistas, etc.
- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia pueda divulgar su patrocinio y utilizar la imagen gráfica de la entidad organizadora en sus propias campañas de comunicación y difusión.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito



Lunes, 3 de diciembre de 2018

presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DECIMOCUARTA: EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DÉCIMOQUINTA: RECURSOS

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El Concejal de Deportes, David Casimiro Dóniga Estévez

Diligencia la pongo yo Secretario, para hacer constar que las presentes Bases Regulatoras de la 2ª Convocatoria, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 2018002461 de fecha 30 de Noviembre de 2018.

El Secretario

Plasencia, 30 de noviembre de 2018
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 3 de diciembre de 2018

**MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE LA 2ª
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TEMPORADA PARA ASOCIACIONES Y
ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2.018**

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES.

D....., mayor de edad, natural de....., residente en....., calle....., nº....., provisto de D.N.I. nº....., en representación de la Asociación....., a V.I., con todo el respeto y consideración, tiene a bien SOLICITAR UN SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE EUROS (.....€).

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente, **igualmente la firma de la presente solicitud, implica la autorización al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio que la Asociación, Entidad o Deportista Individual al que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia.**

Plasencia a..... dede.....

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Lunes, 3 de diciembre de 2018

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

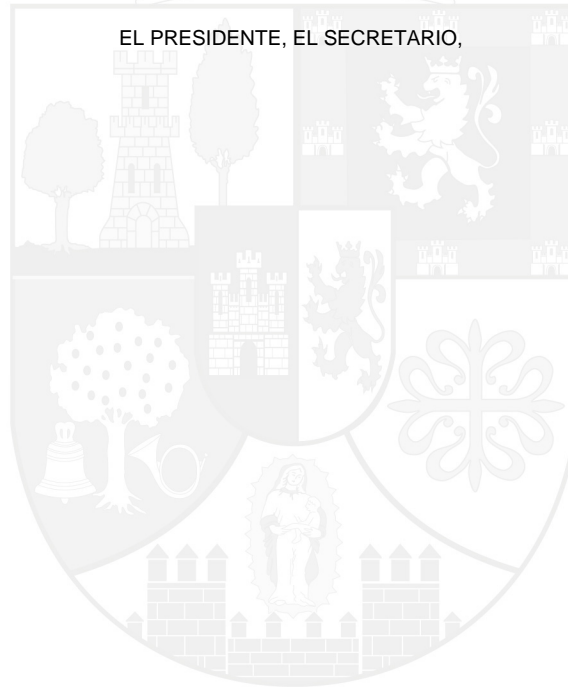
Nombre....., dirección.....
....., teléfono....., nº de socios....., cuota
establecida....., nº de C.I.F. (caso de poseerlo)....., nº de
inscripción en el Registro de Asociaciones....., entidad
bancaria..... y nº de
C/c....., ámbito
territorial.....

DATOS DEL PRESIDENTE

Nombre y apellidos....., D.N.I. no.....,
dirección....., teléfono.....

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,



Lunes, 3 de diciembre de 2018

SUBVENCIONES 2ª. CONVOCATORIA A TEMPORADA EJERCICIO 2018.
ANEXO II.

1. AYUDA A TEMPORADA 2017/2018.

NOMBRE DEL CLUB:

NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS:

NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN:

CATEGORÍA DE LOS EQUIPOS

CATEGORÍA EQUIPO Nº1:

CATEGORÍA EQUIPO Nº2:

CATEGORÍA EQUIPO Nº3:

CATEGORÍA EQUIPO Nº4:

CATEGORÍA EQUIPO Nº5:

CATEGORÍA EQUIPO Nº6:

CATEGORÍA EQUIPO Nº7:

CATEGORÍA EQUIPO Nº8:

CATEGORÍA EQUIPO Nº9:

CATEGORÍA EQUIPO Nº10:

CATEGORÍA EQUIPO Nº11:

CATEGORÍA EQUIPO Nº12:

CATEGORÍA EQUIPO Nº13:

CATEGORÍA EQUIPO Nº14:

CATEGORÍA EQUIPO Nº15:

CATEGORÍA EQUIPO Nº16:

CATEGORÍA EQUIPO Nº17:

CATEGORÍA EQUIPO Nº18:

CATEGORÍA EQUIPO Nº19:

CATEGORÍA EQUIPO Nº20:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD:

PARTIDOS RETRANSMITIDOS:

PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR EL CLUB:

NÚMERO DE KILOMETROS POR DESPLAZAMIENTOS:

NÚMERO DE VIAJES FUERA DE LA PENÍNSULA:

ENTRENADORES

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº1:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº2:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº3:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº4:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº5:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº6:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº7:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº8:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº9:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº10:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº11:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº12:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº13:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº14:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº15:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº16:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº17:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº18:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº19:

TITULACIÓN ENTRENADOR EQUIPO Nº20:

PRESUPUESTO ANUAL DEL CLUB:.....€

